

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OMAR DENNIS GARNICA AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 746/2020, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se detallará más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado INVERSIN INMOBILIAR S.A., en el Instituto de la Función Registral, respecto del lote de terreno ubicado Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como Lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en su lugar se realice una nueva inscripción de dicho inmueble a favor del suscriptor como único y legal propietario, cuyo dato registral se detallará más adelante. C) Reclamo el pago de gastos y costas para el caso de infundadamente a las prestaciones que se reclaman en el presente. Narrando en los hechos de su demanda declara: El lote de terreno materia del presente juicio, lo pose a título de propietario desde el día treinta y uno de enero del dos mil catorce, fecha en que lo adquirí mediante Contrato de Cesión de Derechos, celebrado con la C. EVA MARTINEZ RICO, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a título gratuito, tal y como se acredita con el contrato de cesión de se exhibe agregado al presente escrito como anexo número 1. 2.- El día en que celebré el contrato antes mencionado con la C. EVA MARTINEZ RICO, esta me entrego la posesión real y material del lote de terreno materia del presente juicio, así como la documentación correspondiente, y desde ese momento la posesión que he ejercido sobre el predio ya descrito ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, y con recursos de mi propio peculio he realizado mejoras a dicho inmueble para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con mis obligaciones fiscales, como es el impuesto de predio, tal y como se acredita con las copias simples de los recibos de impuesto predial de los años, los cuales se exhiben en copia simple en virtud de que bajo protesta de decir verdad se extraviaron los originales, y de igual forma exhibimos tres recibos de pago de teléfono los cuales se anexan en original al presente. 3.- Como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, r encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 181986, a favor de INVERSION INMOBILIARIA S.A., documental que se exhibe agregado al presente escrito. 4.- Para la identificación plena del lote de terreno que pretendo usucapir consta en su totalidad de una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 37, AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE IMPLORACIÓN. Ignorándose el domicilio de INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A, por lo que, se le emplaza a dicha personas moral para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO 8 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

763.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de liquidación de intereses moratorios, reclama las siguientes prestaciones: UNICO: Como consta en la sentencia definitiva que fue confirmada en apelación por lo que respecta al pago de intereses moratorios, la parte demandada fue condenada al pago del interés moratorio y el IVA del mismo, intereses que se cuantifican desde el día que incurrió en mora que fue el día 8 ocho de octubre del 2008 hasta la fecha ascienden a la cantidad de \$257.739.00 dólares, los cuales resultan de realizar las cuentas aritméticas y que me permito desglosar de la siguiente forma: OPERACIONES; Intereses ordinarios mensual: 100.000 dólares *1.3% = \$1.300.00 dls. Mora de abril del 2009 a junio 2023 más iva \$1.300.00 dólares *171 meses = \$222.171.00 dls; \$208.00 dólares *171 meses = \$35.568.00 dls. Monto total de intereses moratorios más iva \$257.739.00 dls.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

764.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de pago de gastos y costas demanda las siguientes prestaciones: UNICO.- Como consta en autos en la ejecución de la sentencia, los gastos y costas deberán estar a cargo de los demandados, en virtud de no haber obtenido sentencia definitiva en su favor de acuerdo a la sentencia dictada en segunda instancia, por ende, se solicita el 20% del valor de la suerte principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.229 y que nos da una cantidad total de \$20,000 dólares. De igual forma y toda vez que dentro de las costas se encuentra inmerso el pago de honorarios profesionales y los mismos se acostumbra a cobrar un porcentaje de lo obtenido en el juicio y el trabajo realizado por el de la voz fue en suma importante para obtener éxito en el resultado, ya que me presente al desahogo de prueba, presente incidentes, di contestación a diversos recursos, es decir, se hizo un trabajo profesional responsable, es por ello que solicito se condene a la parte demandada al pago del 8% de cantidad total a que se condene al demandado, de la misma forma señalo que dentro del incidente anterior ya se anexo copia debidamente cotejada de mi cédula profesional que me acredita como Licenciado en Derecho el cual solicito sea tomada en cuenta momento de resolver el presente incidente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

765.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de liquidación de intereses ordinarios, reclama las siguientes prestaciones: UNICO: Como consta en la sentencia definitiva que fue confirmada en apelación por lo que respecta al pago de intereses ordinarios, la parte demandada fue condenada al pago del interés ordinario y el IVA del mismo, intereses que se cuantifican desde el día que incurrió en mora que fue el día 8 ocho de abril del 2009 hasta la fecha ascienden a la cantidad de \$257.868.00 dólares, los cuales resultan de realizar las cuentas aritméticas y que me permito desglosar de la siguiente forma: OPERACIONES; Intereses ordinarios mensual: 100.000 dólares * 1.3% = \$1.300.00 dls. Mora de abril del 2009 a junio 2023 más iva \$1.300.00 dólares * 171 meses = \$223.300.00 dls; \$208.00 dólares * 171 meses = \$35.568.00 dls. Monto total de intereses ordinarios más iva \$257.868.00 dls.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

766.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

En el expediente número 803/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. FELIX GONZALEZ GARCIA, GIL, GUILLERMINA y FEDERICO todos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ en contra de VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ, los actores en la reconvencción reclaman las siguientes PRESTACIONES: A). De los C. JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, El reconocimiento de que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto de la Fracción del bien inmueble descrito en el punto número Uno de los hechos. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente asunto. HECHOS: 1.- En fecha 23 de agosto del año de 2002, celebre Contrato Privado de Compraventa en forma escrita con el C. VICENTE HERNANDEZ LOPEZ, respecto de una Fracción del bien inmueble consistente en un terreno identificado como el lote número 11, de la Manzana número 5, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias, como se acredita con el documento que obra en actuaciones judiciales. AL SUROESTE.- 38.00 metros colindando con Calle Ruta del Bosque; AL AL SURESTE.- 40°.55 metros colindando con terreno sin urbanizar propiedad de INMOBILIARIA GIMF S.A. DE C.V.; AL NORTE.- 47.12 metros colindando con el lote número 10; AL NOROESTE.- 39.10 metros colindando con el resto del lote número 11. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.127.36 METROS CUADRADOS. 2.- De acuerdo con el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, venimos a demandar de los C. C. JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, el reconocimiento de haber operado a nuestro favor la USUCAPION como medio de adquirir la propiedad del bien por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a nombre de los demandados, bajo el Folio Real Electrónico 00016339, demostrando ello con el testimonio de la escritura pública que obra en actuaciones judiciales y que fue acompañado por la parte actora como el documento base de la acción ejercitada, asimismo hemos solicitado al Registro Público de la Propiedad certificado de inscripción del inmueble a nombre de los actores, comprometiéndonos a entregarlo en el momento que nos sea expedido, acompañamos copia del acuse de ingreso. 3.- Los suscritos desde el día 23 de agosto del año de 2002 tomos posesión material del inmueble individualizado en el hecho número Uno (1) de la presente, disponiendo de el, como de cosa propia en virtud de haberlo adquirido libre de todo gravamen, a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado en forma escrita, y a partir de esa fecha nos hemos ostentado como propietarios del mismo, en forma pública, pacífica, continua y de buena mala fe por tener conocimiento de los vicios que tiene el contrato privado de compraventa que celebramos con el señor VICENTE HERNANDEZ LOPEZ, a la vista de todos los vecinos del lugar, sin que a la fecha haya existido persona alguna que me haya reclamado la posesión del mismo, construimos de una sola planta una casa habitación que cuenta con servicio de luz y agua potable, con dos habitaciones, una sala y una cocina y un baño, en la que radicamos, en nuestro carácter de propietarios y poseedores de mala fe de una fracción del inmueble objeto del procedimiento, así mismo sembramos árboles frutales y de ornato como duraznos, aguacates, plantas de té, arrayan rosales nísperos, café, rosales. 4.- A efecto de acreditar lo narrado en el hecho anterior, acompañamos a la presente demanda recibos de pago de luz, recibos de pago de impuesto predial, credenciales de elector, y constancias de posesión expedidas por la autoridad municipal. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a nombre de los demandados señores JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, JOSE OLVERA PAGAZA, bajo el Folio Real Electrónica número 00016339, demostrando ello con el testimonio de la escritura pública que acompañaron los actores a su escrito inicial de demanda, por lo que de acuerdo con el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, demando de estas personas el reconocimiento de haber operado a mi favor la USUCAPION como medio de adquirir la propiedad del bien por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil. 5.- Como lo hemos manifestado en puntos anteriores, entramos a poseer el inmueble motivo del presente juicio en virtud de haberlo adquirido a través de la celebración de un Contrato Privado de Compraventa, mismo que adolece de vicios de los cuales tenemos pleno conocimiento, acto jurídico que constituye nuestro justo título imperfecto, y lo hemos poseído en concepto de propietarios, de mala fe, en forma continua, pública y pacífica, reuniendo con ello los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y 5.130 y demás relativos y aplicables de Código Civil en vigor, por lo que la causa generadora de nuestra posesión es el multitudinado Contrato privado de Compraventa celebrado en forma escrita. 6.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.141 del Código Civil, solicitamos de su Señoría, que una vez que Cause Ejecutoria la Sentencia Definitiva en donde se decrete que se ha consumado la Usucapión a nuestro favor, y como consecuencia se ordene la Cancelación parcial del Asiento Registral a que hemos hecho referencia en el punto número cuatro de la presente demanda, y en su lugar se inscriba la Sentencia de fondo dictada en el presente asunto, la misma se remita mediante oficio al Titular del Instituto de la Función Registral (Registrador Público de la Propiedad) de este Distrito Judicial, para que proceda a su inscripción, misma que nos servirá de título de propiedad.

Mediante auto de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó citarlo y emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población; haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de el presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe. Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, Licenciado Andrés Reyes González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

776.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el Expediente 602/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre presunción de muerte del señor JAVIER JAIME FIGUEROA, promovido por VIRGINIA FIGUEROA ROJAS, mediante escrito de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso y solicita: I. Se declare la presunción de muerte del señor Javier Jaime Figueroa y II. Se ordene al Registro Civil el asentamiento del acta correspondiente; por auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud, dando intervención legal a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; y en razón de que se trata de persona desaparecida y se desconoce donde se encuentra o el domicilio actual de Javier Jaime Figueroa, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Javier Jaime Figueroa; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Javier Jaime Figueroa, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse a este procedimiento; debiendo publicarse los edictos por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

782.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OTTO DAHLL.

Se hace de su conocimiento que JAVIER ANDRES ROA promovió, bajo el expediente número 1608/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de PEDRO ANDRÉS FRANCISCO y OTTO DAHLL, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial en sentido de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y, en consecuencia, he adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, esto en virtud de haber transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de la Usucapión. B. La CANCELACION PARCIAL de la Inscripción del lote de terreno descrito en el párrafo que antecede y que aparece inscrito a favor del demandado OTTO DAHLL, de fecha 30 (treinta) de julio de 1922 (mil novecientos veintidós), debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre del suscrito JAVIER ANDRES ROA, como legítimo propietario de la fracción de terreno a Usucapir y del cual ya han quedado determinadas las medidas y colindancias al inicio del inciso que antecede. C. La inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Definitiva que recaiga al presente Juicio, una vez que haya causado ejecutoria, a efecto de que me sirva como Título de Propiedad. D. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1. Con fecha once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el suscrito JAVIER ANDRES ROA celebré Contrato de Donación con el señor PEDRO ANDRES FRANCISCO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2. En dicho contrato traslativo de la propiedad se transfiere a título gratuito, a favor del suscrito JAVIER ANDRES ROA, la propiedad del citado bien inmueble, como consta en la cláusula PRIMERA del instrumento antes citado. 3. En esa misma fecha, once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el hoy demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO, me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como al corriente en el pago de impuesto predial. 4. El bien inmueble de donde se desprende la fracción de terreno, materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en la Oficina Regional de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado OTTO DAHLL; con domicilio registral ubicado en Rancho La Concepción Municipalidad de San Pedro Azcapotzaltongo, Colonia Rancho La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 5. La referida fracción de terreno lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, desde el día once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017). 6. Ahora bien toda vez que el suscrito JAVIER ANDRES ROA, al momento de celebrar el contrato que es base de la presente acción, se me otorgó la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio ordinario, de forma pura y de forma gratuita, por ser mi padre el demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO, lo cual me dio la facultad de venir detentando la posesión del bien inmueble antes citado por un lapso superior a los 6 años, por lo que es de considerarse que en términos de los artículos del Código Civil para el Estado de México, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), de la fracción de terreno materia del presente juicio, por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años y con los requisitos de ley.

Por lo que mediante autos de fecha 13 de junio de 2024, se ordenó emplazar a OTTO DAHLL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado OTTO DAHLL que debe para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS den contestación a la instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 13 de JUNIO de 2024, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

787.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el expediente número 317/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Tanya Mónica Barrera Huertas, haciéndole saber que se le da vista con las prestaciones reclamadas en el presente para que comparezca a la celebración de la primera audiencia de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS (09:00) DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y a la segunda junta de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS (09:15) DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), y en su caso manifieste lo que a su interés convenga hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) Los C.C. José Juan Reyna Nava y Tanya Mónica Barrera Huertas, contrajeron matrimonio en fecha veintidós de agosto del mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el segundo oficial del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, II). De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre Darían Monserrat Reyna Barrera, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Hacienda de San Nicolás Tolentino número 11, Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

285-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE SALCEDO ESPAÑA.

Que en los autos del expediente número 1724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR HECTOR GARCIA VELASCO, EN CONTRA DE BANCO ABOUMRAD, S.A. POR CONDUCTO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE ACTUAL FIDUCIARIO DE BANCO ABOUMRAD, S.A. INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. y JORGE SALCEDO ESPAÑA, por auto de fecha OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JORGE SALCEDO ESPAÑA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que por la posesión que he tenido durante el transcurso del tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo ha operado en mi favor la usucapción del Lote de Terreno número TREINTA Y DOS, de la Manzana DOSCIENTOS OCHO, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, conocido Comercialmente como PRADOS ECATEPEC e identificado Administrativamente por parte del Municipio de Tultitlán, México como; COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO con superficie de 188.00 (ciento ochenta y ocho) metros cuadrados y las medidas y colindancias que le corresponden, que más adelante se indicaran y por ende me he convertido en el legítimo propietario; con la ubicación exacta que se describe en el croquis anexo. B).- Así mismo y como consecuencia de la prestación que reclamo en el inciso A) de la presente demanda, al ser declarado propietario; decretar que la resolución definitiva que se dicte en este proceso se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán; en el Folio Real Electrónico número 00409251 a nombre del suscrito HECTOR GARCIA VELASCO. C).- En Atención a la prestación que reclamo en los incisos que preceden y toda vez que el Inmueble objeto de la presente demanda, descrito en el folio real electrónico número 00409251 del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, aparece contrato de fideicomiso, por consecuencia se ordené al Ciudadano Registrador de la Propiedad, Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haga la cancelación o anotaciones correspondientes a dicho fideicomiso en folio real que se cita en líneas precedentes a favor del suscrito.., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta, adquirí el Inmueble a usucapir a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE SALCEDO ESPAÑA, en su carácter de vendedor, pactando un precio de Tres millones de viejos pesos, Moneda Nacional, que hoy son Tres mil pesos, el cual se le liquidó totalmente, otorgándome desde ese momento la posesión material del mismo, tal como consta en el contrato que exhibo a esta demanda y que respalda la existencia del acto jurídico como causa generadora de la posesión. 2.- El inmueble objeto del contrato a que me refiero en el hecho que antecede, es identificado registralmente como el Lote de Terreno número TREINTA Y DOS, de la Manzana DOSCIENTOS OCHO ubicado en la AVENIDA PRADOS SUR número SESENTA Y CUATRO, del Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado TERCERA UNIDAD "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", con superficie de 188.00 (ciento ochenta y ocho) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Prados Sur; con Lindero; AL ESTE: 23.50 metros, con Lote 33; y AL OESTE: 23.50 metros con Lote 31., 3.- Dicho inmueble también es conocido comercialmente por los hoy demandados y el que esto suscribe como PRADOS ECATEPEC, como se muestra en la copia del plano que me entregaron los hoy demandados Jorge Salcedo España e Inmobiliaria Estrella, S.A., en la fecha en que me vendió el primero de los mencionados y entrego la posesión a efecto de identificar mi lote, mismo que en dicho plano se señala con tinta verde; de ahí que el vendedor lo asentó en mi contrato como "PRADOS ECATEPEC", con las medidas y linderos que constan en el contrato; sin embargo para efectos de este juicio la identificación del inmueble es como se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Registral de Cuautitlán, con la

superficie medidas y colindancias. Así mismo, dicho Inmueble es conocido e identificado Administrativamente por parte del Municipio de Tultitlán, México como; COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, tal como se demuestra con la Licencia de construcción, Alineamiento, Uso del Suelo, Predial, que se anexan a este escrito en el capítulo de ofrecimiento de pruebas. 4.- Desde que adquirí la propiedad y la posesión material del inmueble materia de este juicio, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta, el vendedor JORGE SALCEDO ESPAÑA me puso en posesión material y jurídica del mismo, posesión que vengo ejerciendo y disfrutando como dueño, pues he construido mi casa habitación; tal como lo acredito con la Licencia de Construcción, Constancia de alineamiento, expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vía Pública, del Municipio de Tultitlán México y Licencia Estatal de Uso del Suelo expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Estado; posesión que también vengo disfrutando en forma PUBLICA, pues ha sido la vista de todos mis vecinos; PACIFICA, por la forma en cómo la adquirí, mediante la celebración del acto jurídico a que me refiero en el hecho uno que precede que por su naturaleza es traslativo de dominio y consecuentemente genera una posesión originaria, porque la posesión material del inmueble me fue entregada sin violencia y nunca nadie la ha objetado en forma alguna ni por ningún medio, ni he sido molestado por nadie; CONTINUA, porque no se ha interrumpido por medio alguno, ni la he abandonado, DE BUENA FE, por virtud del acto jurídico en que la adquirí a título de dueño y en concepto de propietario desde esa fecha y hasta la actualidad.. 6.- El Inmueble materia de este juicio, antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Cuautitlán, en el folio real electrónico número "00409251" a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A. e INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil, y 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; ejercitando también esta acción en contra de JORGE SALCEDO ESPAÑA, tomando en consideración que fue el poseedor y propietario inmediato anterior de dicho terreno; Trasmitiéndome la posesión material y propiedad del terreno, transcurriendo más de cinco años a partir de la fecha que se cita en el hecho uno de este demanda sin que hubieran hecho nada para que la prescripción adquisitiva no se diera, por lo que es precisamente esta; la que en consecuencia da lugar a la usucapión.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

286-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente 35/2023.

En los autos del expediente 35/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por IVETT SALAS OLIVARES en contra de OMAR GERSON ESPINOSA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; con la finalidad de emplazar al demandado Omar Gerson Espinosa Sánchez, respecto de la demanda interpuesta por Ivett Salas Olivares, publicándose edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Población donde se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de Lista y Boletín Judicial; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición de IVETT SALAS OLIVARES los edictos ordenados para emplazar a Omar Gerson Espinosa Sánchez.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve julio de dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO, Secretaria Judicial.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

287-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1321/2022 RELATIVO A UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA IVON ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR JUAN MANUEL SAN MARTIN HERNANDEZ EN CONTRA DE SUCESIÓN DE PEDRO JUAREZ LOPEZ.

En el expediente número 1321/2022, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto en cumplimiento a la sentencia de

fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1408, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se comunica día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate para lo cual se han señalado las doce horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal ubicado en Avenida Zaragoza, lote 2-A, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, por lo tanto, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado dicho inmueble \$3,490,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiera postura legal se citará a otra..

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

913.-19 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría B.

Expediente Núm.: 1060/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 1060/2015, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLAFANA MAYA LAURENTINO Y GARCIA CORTES ROSAURA. EL C. JUEZ INTERINO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, . . .se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA CRONICA DE HOY" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal que nos ocupa, debiendo insertarse en la citada requisitoria las personas autorizadas por la parte actora, sobre el inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA UBICADA EN PASEO DE LA RECTITUD NÚMERO UNO, DEL LOTE 72, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALCO DOLORES" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720. Con lo que se da por terminada esta diligencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron en unión del C. Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- Doy fe.- 1060/15.

En la Ciudad de México a 11 de junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

970.-21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/1062/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS FAMILIAR, promovido por MARICELA MONROY MARTÍNEZ, en contra de ADOLFO GALVAN CEBALLOS, se promovió la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, donde pretende demandar la GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA de la menor de iniciales X.M.M., mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a

ADOLFO GALVAN CEBALLOS, ahora bien, y toda vez que a la fecha XIMENA GALVAN MONROY, ha cumplido la mayoría de edad, según consta en el acta de nacimiento glosada en autos, y dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador se cercioró que en dicho domicilio viviera XIMENA GALVAN MONROY, por lo que mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de XIMENA GALVAN MONROY a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y hacerle saber a la antes mencionada si hace suyas las pretensiones instauradas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficianes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacerle saber a XIMENA GALVAN MONROY, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacerle saber a esta autoridad si hace suyas las pretensiones reclamadas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA XIMENA GALVAN MONROY; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.- RÚBRICA.

1007.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO REYES CALLEJAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 596/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ, en contra de ERNESTO REYES CALLEJAS, se dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Se dicte sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que la actora es titular de los derechos de propiedad mediante JUICIO sumario de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, LOTE DIEZ, MANZANA CINCUENTA Y UNO, DE LA CALLE BOULEVARD JARDINES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC 2 SECCIÓN JARDINES EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. II).- Se inscriba como nueva propietaria del bien antes referido, inscrita bajo la partida 477, volumen 219, libro 1, sección primera de fecha trece de diciembre de 2006 a la actora. III).- Se ordene la expedición de copias certificadas de la resolución de propiedad que su señoría decreta a favor del actor. IV.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 17 de Junio de 2016 AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ celebró contrato de compraventa con ERNESTO REYES CALLEJAS, respecto del inmueble descrito en la prestación I antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: planta baja con superficie de 35.04 metros cuadrados, incluyendo el volado frontal para ampliación futura: al norte: 2.99 metros con propiedad particular, al este: 12.50 metros con casa número tres, al sur: 2.99 metros con área común jardinada, al oeste: 7.10 metros casa número uno, al norte: 1.50 metros con patio de servicio, al oeste: 0.70 centímetros con patio de servicio, al norte: 0.70 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 1.00 metros con patio de servicio, al sur: 1.00 con su patio de servicio, al oeste: 0.60 centímetros con su patio de servicio, al sur: 0.90 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 3.10 metros con casa número uno. Patio de servicio con superficie de 3.49 metros cuadrados, al norte: 0.90 centímetros con su propia casa, al este: 0.60 centímetros con su propia casa, al norte: 1.00 metros con su propia casa, al este: 1.00 metros con su propia casa, al sur: 0.40 centímetros con su propia casa, al este: 0.70 centímetros con su propia casa, al sur: 1.50 metros con su propia casa y al oeste: 2.30 metros con casa número uno. Área común jardinada con superficie de 6.52 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros cuadrados con su propia casa, al este: 2.18 metros con casa tres, al sur: 2.99 metros con su cajón de estacionamiento y al oeste: 2.18 metros con casa número uno. Cajón de estacionamiento con superficie de 14.95 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros con área jardinada, al este: 5.00 con casa tres, al sur: 2.99 con Boulevard Jardines, al oeste: 5.00 metros con cajón casa uno. 2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, la actora ha tenido la posesión en calidad de propietaria, detentando la posesión de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua, de buena fe. 3.- El inmueble objeto de litis se encuentra completamente pagado. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ERNESTO REYES CALLEJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1008.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

BEATRIZ BLANCA MAYA, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5922/2023 demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA Y RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO LA ACCIÓN DE "USUCAPIÓN QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, RESPECTO AL PREDIO SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, LOTE DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CERRADA CINCO DE MAYO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO LOS ANTECEDENTES DEL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 00359602, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.31 metros con lote Doscientos siete Fracción Dos Lote Uno, resultante de la subdivisión. AL SUR 13.40 metros con fracción uno. AL ORIENTE: 12.25 metros con Área de Restricción por ampliación de vialidad Cerrada Cinco de Mayo; y AL PONIENTE: 12.25 metros con propiedad privada. Con una superficie total de 164.15 m² (ciento sesenta y cuatro puntos quince metros cuadrados). B).- La cancelación total de la inscripción de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, que, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México se encuentran inscrito y en su lugar se inscriba y asiente a favor de la C. BEATRIZ BLANCA MAYA. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto por causa imputables a la hoy demandada. Sustentando su demanda en que el catorce (14) de diciembre del año de 1988; BEATRIZ BLANCA MAYA celebró contrato privado de compraventa con RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, respecto del bien inmueble (fracción) ubicado en: EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA 5 DE MAYO, LOTE 207, FRACCIÓN 2, LOTE 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, a nombre de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA. En fecha quince (15) de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985) RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, celebro contrato de compraventa con la C. MARÍA GUADALUPE CEDILLO MAYA VIUDA DE SOBERANES, respecto a un predio fracción dos marcada en el número doscientos siete de la calle Hidalgo, resultante de la subdivisión del predio denominado "XOLALPA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

Por lo que procedase a emplazar a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1009.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 495/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por BEATRIZ BECERRIL PÉREZ, en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, la Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha cinco 05 de octubre de dos mil dieciocho 2018, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE TACUBA, NÚMERO 292, LOTE 24, MANZANA 12, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, los señores BEATRIZ BECERRIL PÉREZ Y PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ; el valor fijado por dicha compraventa lo fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), en repetidas ocasiones la señora BEATRIZ BECERRIL PÉREZ le ha pedido al vendedor el señor PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, las prestaciones que hizo valer; en fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se apersona a juicio PAULINO HERMOSILLO HERNÁNDEZ, en calidad de tercero llamado a juicio, mediante contestación de demanda, en la cual reconviene en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS ante juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconventional en su contra.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1019.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LOS CC. RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 662/2022 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA), promovido por ROMERO FLORES JOVITA en contra de RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, M6xico, el Juez dict6 un auto ordenando emplazarlo, haci6ndole saber que deber6 presentarse en el plazo de TREINTA D6AS, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguir6 el juicio en su rebeld6a y las ulteriores notificaciones a6n las de car6cter personal se le har6n por lista y Bolet6n Judicial. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTRUCTORES, CONDOMINIO 7, CASA 51, ANTERIORMENTE EX HACIENDA SAN JUAN DE ARAGON, AHORA COLONIA FRACCIONAMIENTO, LAS ARMAS MANZANA 3, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE M6XICO, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE; HECHOS: 1.- EN FECHA DOS DE NOVIEMBRE DEL 2014 LAS PARTES CELEBRAN CONTRATO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, 2.- MISMO CONTRATO QUE FUE CITADO EN SENTENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 837/2012, 3.- DICHA SENTENCIA FUE CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCION DE SALA EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2014, 4.- MEDIANTE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA FUERON NOMBRADOS COMO HEREDEROS RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA, 5.- 26 DE MARZO DEL 2014 FUE NOMBRADO COMO ALBACEA RICARDO RAZO DE LA ROSA, 6.- LA PARTE ACTORA REALIZO PLATICAS CONCILIATORIAS ENTRE LAS PARTES, 7.- FUERON PLASMADAS LAS FIRMAS DENTRO DEL DOCUMENTO CONVENIO PREVIO AL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, MIENTRAS QUE EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SE FIRMA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, 8.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, 9.- RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA ENTREGARON A LA ACTORA COPIA DE DIVERSOS DOCUMENTOS, 10.- DICHOS DOCUMENTOS SIRVE PARA ACREDITA LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE Y QUE DIVERSOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS A NOMBRE DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA, 11.- LA PARTE ACTORA SE ENCARGO DE LOS PAGOS DE SERVICIOS DE DICHO INMUEBLE, 12.- FUE FIRMADO NUEVO DOCUMENTO DENOMINADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LAS PARTES, 13.- DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REALIZO LA ENTREGA DEL INMUEBLE, 14.- DERIVADO DE LO ANTERIOR EL ACTOR ESTA FACULTADO PARA EJERCER LA ACCION CORRESPONDIENTE, 15.- ASI COMO ACREDITANDO EL PAGO DEL CONTRATO PARA PODER EXIGIRLO.

Se expide el presente edicto para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el bolet6n judicial y en cualquier diario de mayor circulaci6n en esta ciudad. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico el 07 de AGOSTO de 2024. DOY FE.

Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n: DOCE (12) de JUNIO de dos mil Veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-R6UBRICA.

1025.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN en relaci6n al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 589/2023, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, a quien demandando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTO DEL CONTRATO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL A6O DOS MIL QUINCE CELEBRADO POR LAS PARTES, ANTE NOTARIO PUBLICO Y PARA EL CASO DE NEGATIVA A FIRMAR SU OTORGAMIENTO LO REALICE EN SU REBELDIA ESTE H. JUZGADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA. B) La cancelaci6n del folio real electr6nico n6mero.- 00407395 as6 como los antecedentes registrales, que son partida 133, volumen 198, libro y secci6n primeras, y que aparecen en el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico, Oficina Registral de Cuautitl6n, respecto del bien inmueble antes mencionado. C) El pago de los gastos y costas. Sustentando su demanda en el contrato de fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, celebrado entre la que suscribe TASSIO BENJAMIN RAMIREZ HERNANDEZ, como comprador y JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN, en calidad de vendedor, puntualizando que el mismo contrato transfiere el dominio del inmueble como propietario y quedo totalmente liquidado seg6n el contenido de dicha documental.

Para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulaci6n en esta poblaci6n, as6 como en el Bolet6n Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deber6 presentarse ante este Juzgado a producir su contestaci6n a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del d6a siguiente al de la 6ltima publicaci6n, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por s6, por apoderado o gestor que lo represente, se seguir6 el juicio en su rebeld6a, y se le har6n las ulteriores notificaciones, a6n las de car6cter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los cinco d6as del mes de agosto del a6o dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-R6UBRICA.

1028.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE MARCELO LOREDO HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 167/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por SHEYNNAJAM NURIA GODÍNEZ REYES, en representación de su hija de iniciales D.J.L.G; por auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales D.J.L.G, del veintiuno (21) de enero al tres (03) de febrero, de dos mil veinticinco (2025), se realizará dentro del programa de verano, con destino y estadía a International Gateway Language Academy and Collage, ubicada en 800 5 Ave SW #100, Calgary AB T2P 0N3, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en este término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Hechos: 1.- De la copia certificada del acta de matrimonio contrahe matrimonio civil con el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández en el Municipio de Toluca, Estado de México, el día 16 de junio del año 2007, y durante el matrimonio procreamos a nuestra hija de iniciales D. J. L. G; que actualmente cuenta con la edad de 15 años como se acredita con su acta de nacimiento. 2.- Es el caso que el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández, desde el año 2008 dejo de cumplir con sus obligaciones alimentarias para mi hija antes mencionada. 3.- Es máxime hacer mención a su señoría que, el padre de mi menor hija el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández, se ha abstenido de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones como padre, ni siquiera se preocupa por visitar a la menor mucho menos suministrar alimentos y todas las necesidades de la misma, ya que desde el año dos mil dieciocho a la fecha, no ha cumplido con sus obligaciones, además de que se desconoce por completo el paradero del mismo. 4.- He acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte y la visa del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre es por ello que acudo ante su señoría a solicitar la autorización judicial ya que, La suscrita, estima que es de gran utilidad el viaje a Canadá de mi menor hija, lo anterior en razón de obtener un mayor desarrollo de forma integral, siendo esta una oportunidad para sobre salir, aprender y crecer de forma personal y académica, puesto que dicho viaje es derivado de una oportunidad escolar y recreativa internacional, también lo es de esparcimiento, misma que puede ser mayormente aprovechada, y ante la anuencia del padre, es por lo que solicito en esta vía la Autorización Judicial para tramitar el pasaporte mexicano y Visa norteamericana.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdos 10/06/2024 y 20/06/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1034.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO: DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 183/2024. QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS SANTANA ARTEAGA, EN CONTRA DE DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA E ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y FÍJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR SI, APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS

PRESTACIONES.

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE DICHO ACTO JURÍDICO YA NO PERTENECÍA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL VENDEDOR Y AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, EN VIRTUD DE HABERLO TRANSMITIDO A MI PODERDANTE MEDIANTE INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR MOTIVO DE LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO.

3. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, LA TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO, RESPECTO DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS DEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO E INSCRITA EN EL CITADO INSTITUTO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE NÚMERO DE TRÁMITE 64266, ANTECEDENTES REGISTRALES IDENTIFICADOS CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

4. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD LA CANCELACIÓN DE TODO ACTO ADMINISTRATIVO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y/O SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0600125706000000, ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS PARA EFECTOS DE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, NOTARIAL Y REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS Y JUSTIFICAR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS.

5. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO DEL DOMINIO DEL C. ANIBAL MÉNDEZ CUEVAS, SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, EL CUAL SE UBICA EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, CALLE BOULEVARD SAN DIEGO, MANZANA XII, LOTE 32, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 49, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO E INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL BAJO LA CLAVE 0600125706000000.

6. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, LA CUAL SE HA GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE FORMALIZARON LA COMPRAVENTA LOS CODEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER CUANTIFICADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

7. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EL CUAL SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN LOS PÁRRAFOS POSTERIORES, ASÍ COMO, EN EL INSTRUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

8. EL PAGO DE GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE, POR LA CONDUCTA DE LOS HOY DEMANDADOS.

HECHOS

1. EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DERIVADO DE MÚLTIPLES DEUDAS ECONÓMICAS CONTRAÍDAS POR EL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA CON MI PODERDANTE ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, AMBAS PARTES ACORDARON CELEBRAR UN CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO A EFECTOS DE CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECONOCIDAS POR EL DEMANDADO PARA CON SU ACREEDOR, EN DIVERSO INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ESTABLECIÉNDOSE EN EL INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA DACIÓN DE PAGO CON EL INMUEBLE ENTONCES PROPIEDAD DEL DEUDOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, SIENDO EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-B, DEL CITADO INSTRUMENTO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, LOTE 32 MANZANA XII, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 567.76 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 12.54 METROS CON BOULEVARD SAN DIEGO,
AL SUROESTE: 38.49 METROS CON LOTE 33 MANZANA XII,
AL NORESTE: 38.50 METROS CON LOTE 31 MANZANA XII,
AL SURESTE: 16.96 METROS CON LOTE 2 MANZANA XII.

EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL DE IXTAPAN DE LA SAL, CON LA CLAVE 0600125706000000 Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA TENANCINGO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 65, PARTIDA 49, 19 DE ENERO DE 2017, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

2. EN EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA DECLARACIÓN I-C, EL ENTONCES ACREEDOR, ES DECIR EL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EN ESE MOMENTO RECIBE EL INMUEBLE EN DACIÓN DE PAGO, ASÍ MISMO, EN LA CLÁUSULA CUARTA SE ESTABLECE QUE EL DEUDOR EN ESE ACTO HACE LA ENTREGA MATERIAL AL ACREEDOR, DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-C DE DICHO INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE, QUEDANDO PENDIENTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN PAGO, PARA CUANDO MI PODERDANTE CONSIDERARA OPORTUNO REALIZAR DICHO TRÁMITE.

3. DESDE LA FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO, EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA LE HIZO ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI PODERDANTE, EL CUAL VENIA USANDO Y DISFRUTANDO, ASÍ COMO, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, PUESTO QUE LE FUE ENTREGADO POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS DEUDAS DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, TAL Y COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA; SIN EMBARGO Y DERIVADO DE QUE SE TRATA DE UNA CASA DE DESCANSO, LA CUAL, SOLO EN OCASIONES ESPECIALES ERA OCUPADA POR EL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y SU FAMILIA, SIN EMBARGO Y DERIVADO A QUE MI PODERDANTE TUVO PROBLEMAS DE SALUD, SE VIO EN LA NECESIDAD DE CAMBIAR SU RESIDENCIA PERMANENTE A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y POR ELLO SE FUE IMPOSIBLE FRECUENTAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIN QUE CON ELLO SIGNIFIQUE QUE NO ESTUVIERA EN POSESIÓN Y CONSERVANDO EL DOMINIO DE SU PROPIEDAD; ES ASÍ, QUE A MEDIADOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE APERSONO AL INMUEBLE DE REFERENCIA, SIN QUE PUDIERA ACCEDER AL MISMO, PUES NOTO QUE LAS CHAPAS HABÍAN SIDO CAMBIADAS, ACTO SEGUIDO PROCEDÍO A TOCAR LA PUERTA Y EN ESE MOMENTO SALIÓ UNA PERSONA QUE SOLO SE IDENTIFICÓ COMO ISMAEL Y QUE REFIRIÓ SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, MANIFESTANDO QUE SE LO HABÍA COMPRADO AL SEÑOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, CON LO CUAL, MI PODERDANTE SE RETIRO E INTENTO BUSCAR A DICHA PERSONA EN SU DOMICILIO PARTICULAR, SIN ENCONTRARLO Y DE IGUAL FORMA NO LE CONTESTO LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS O MENSAJES, SITUACIÓN QUE LO ORILLO A QUERER CONFIRMAR LO REFERIDO POR LA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE, RAZÓN DE ELLO ES QUE SE REALIZÓ UNA CONSULTA DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, DÁNDOSE POR ENTERADO QUE EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, VENDIÓ AL AHORA TAMBIÉN DEMANDADO ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, LA PROPIEDAD QUE HABÍA TRANSMITIDO PREVIAMENTE AL AHORA ACTOR MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RAZÓN DE LO MANIFESTADO Y DADO QUE LA COMPRAVENTA REALIZADA ENTRE LOS DEMANDADOS ES UN ACTO JURÍDICO QUE DEBE SER DECLARADO DE NULIDAD ABSOLUTA, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA CITADA OPERACIÓN YA HABÍA SALIDO DEL PATRIMONIO DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE.

4. DERIVADO DEL DOLOSO, OSCURO Y FALAZ ACTO JURÍDICO REALIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO 145, FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 15,127 VOLUMEN 267, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, COMPRAVENTA QUE VIOLENTA EL DERECHO PATRIMONIAL DEL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y QUE POR MEDIO DEL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL PRETENDO RESARCIR EL DETRIMENTO OCASIONADO, ES QUE ACUDO ANTE ESTE H. TRIBUNAL A EFECTOS DE QUE PARA QUE UNA VEZ SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA COMPRAVENTA Y LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO, LA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO Y TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN REFERENCIA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, DICHO SEA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, CONDENÁNDOSE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ENUNCIADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, RESTITUYÉNDOSELE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE Y DEVOLVIÉNDOSE LOS DATOS REGISTRALES AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN PREVIO A LA COMPRAVENTA EN COMENTO, A EFECTOS DE QUE MI PODERDANTE ESCRITURE A SU FAVOR.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1040.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 21877/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VELÁZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS" ubicado en el PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10 metros con PABLO GUERRERO C. AL SUR 10 metros con Calle Privada, AL ORIENTE 19 metros con DAVID PEREZ P. AL PONIENTE 19

metros con VICTOR MANUEL GALLEGOS. B) Una vez que se señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificad con el folio real electrónico 00401248. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. El día 28 de enero del año 1996, ARTURO MACIAS JIMENEZ celebro con VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno vendida, consistente de 190 metros cuadrados. 2. El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO manifestó haber adquirido la fracción del señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa respecto de la fracción antes indicada, el 28 de febrero de 1993. 3. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acredita como poseedor y propietario de la fracción de terreno con las medidas y colindancias, antes mencionadas, con fecha 5 de octubre de 2011, celebre con mis abuelos ARTURO MACIAS JIMENEZ Y GUADALUPE VELAZQUEZ ANDRADE, contrato privado de donación, respecto de la fracción. 4. En la fecha antes indicada el codemandado ARTURO MACIAS JIMENEZ me entrego la posesión del inmueble, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por diez años, dicha persona me dono la fracción de terreno con sus medidas y colindancias antes indicado, es por eso que únicamente pretendo prescribir 190.00 metros cuadrados que se encuentran dentro del inmueble. 5. Cabe señalar que AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietaria registral del inmueble, propiedad debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio antes mencionado. 6. He cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me dono el demandado desde hace 10 años, misma que sigo poseyendo como les consta a mis vecinos y amigos que me conocen. Por el cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MI VEINTITRES.- DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

39-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE NOTIFICACION**

JESUS ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ.

La C. Juez 55°. De lo Civil de esta Ciudad, ordenó notificar por edictos a la demandada JESUS ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ en el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LOPEZ GUTIERREZ JESUS ORLANDO, expediente número 250/2022, la C. Juez dictó los siguientes autos de fecha A SEIS Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta por medio del cual se tiene al C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, haciendo las manifestaciones que indica..." ...es PROCEDENTE NOTIFICAR LA PRIMERA NOTIFICACIÓN de este juicio por medio de EDICTOS y para tal efecto publíquese el presente proveído, en la PUERTA DE ESTE JUZGADO, en el BOLETÍN JUDICIAL y periódico "DIARIO IMAGEN", mismos que se fijaran por TRES VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS, haciéndole saber a la demandada LÓPEZ GUTIÉRREZ JESÚS ORLANDO, que las copias simples de traslado se encuentran a su disposición en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B", para que se instruyan del Juicio, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para lo cual dichos codemandados deberán presentarse al local de este Juzgado, para el efecto de que se le tenga por legalmente emplazados, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que de no hacerlo se les tendrá como legalmente emplazado y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, excepto las referidas en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior, con la finalidad de que contesten la demanda instaurada en su contra u opongan excepciones que estimen pertinentes, dentro del término de QUINCE DÍAS, demanda que se les reclama en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, misma que fue promovida por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de sus apoderados legales que acreditaron personalidad, las siguientes prestaciones: A. La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 14,274, otorgada ante la fe del Lie. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México, celebrado con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su primera amortización vencida pendiente de pago fue el 04 de agosto de 2021 y su último pago fue el 10 de enero de 2022. B. El pago de la cantidad de \$3,920,200.00 (tres millones novecientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones respecto de intereses ordinarios, gastos de cobranza y gastos y costas... Por todo lo anterior y tomando en consideración que el último domicilio de la parte demandada estuvo situado en lugar distinto al del presente juicio, en

consecuencia, como lo solicita GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído de igual forma en los sitios de costumbre y en la puerta de ese juzgado, con la finalidad de que se emplace a juicio el demandado JESÚS ORLANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Proceso Escrito, MAESTRA MARIA TERESA RINCON ANAYA por ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS.

1162.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1000/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VIRIDIANA LIZBETH MARTÍNEZ ROJAS en el que por auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha veinte de mayo de dos mil dieciocho, la de la voz VIRIDIANA LIZBETH MARTÍNEZ ROJAS, adquirió del señor JOSE LUIS CHAVEZ ROJAS, por medio de un contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en PREDIO LA CAÑADA, BARRIO DE DANGU, CAMINO LA CAÑADA Y CERRADA LA CAÑADA, POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, identificado con clave catastral 0970704399000000, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 49.94 metros con Bernardo Aparicio Cruz, al Sur no cuenta con medida por ser un predio con forma irregular, al Oriente 28.69, 54.92, 30.93 y 28.72 metros en cuatro líneas quebradas con camino La Cañada, al Poniente 2.61, 10.00, 18.45, 23.68, 18.37, 46.80 y 25.64 metros en siete líneas quebradas con camino cerrada ña Cañada, contando con una superficie total de 3,865.65 metros cuadrados. Desde la fecha del contrato de referencia, la de la voz VIRIDIANA LIZBETH MARTÍNEZ ROJAS, ha poseído en carácter de propietario el inmueble descrito y dicha posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, de manera ininterrumpida, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito a favor de la de la voz VIRIDIANA LIZBETH MARTÍNEZ ROJAS, el inmueble mencionado. Cabe señalar que en este predio realizo actividades de la actividad a la que me dedico, es decir entrenamiento y pensión de perros. Hecho que les consta a mis vecinos, familiares y amigos.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1163.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EIC. FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 858/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS", UBICADO EN CERRADA VIA LAGO, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN FELIPE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO CON CODIGO POSTAL 56205, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.90 METROS con ROSALBA SOSA SUSANO; AL SUR: 22.90 METROS con GUDELIA SUSANO HERNÁNDEZ, hoy CARLOS SANTILLAN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.10 METROS con JOSE SUSANO HERNÁNDEZ, hoy CARLOS SANTILLÁN HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: 13.10 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, con una SUPERFICIE TOTAL DE 299.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ADQUIRIRIO DEL SEÑOR VICTOR HUGO SOSA SUSANO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS" UBICADO EN CERRADA VIA LAGO, SIN NUMERO, SAN FELIPE MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por dos años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1173.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 755/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: FRANCISCO VALENTÍN MIRANDA ALFARO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Xacala", ubicado en callejón, sin nombre, sin número, en Villa de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 10.70 metros y colinda con propiedad del vendedor Pablo Venegas Peralta; al sur, 10.70 metros y colinda con María del Carmen Ruiz Elizalde; al oriente, 9.50 metros y colinda con Clementina Alcívar, actualmente Clementina Ayala González; al poniente, 9.50 metros y colinda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho. Con una superficie total aproximada de 101.65 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el trece 13 de octubre de dos mil quince, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Pablo Venegas Peralta y el comprador es Francisco Valentín Miranda Alfaro.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tocuila, Texcoco, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SEIS 6 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. MARIANA ESPINOSA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1174.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 760/2024.

BERENICE SARAI MONZON RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION POSESORIA), respecto del INMUEBLE denominado "SANTELMO", ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.76 metros y linda con un SILVIA ESTHER ROSAS SANCHEZ y 0.53 metros con AMADO CABALLERO ROSAS. AL SUR: 37.60 metros linda con RAYMUNDO Y MIRIAM DE APELLIDOS AMBOS ROSAS SANCHEZ; AL ORIENTE: 14.00 metros linda con CALLE 5 DE MAYO y AL PONIENTE: 04.45 metros haciendo un quiebre de 02.82 metros con AMADO CABALLERO ROSAS y sigue otra medida de 7.32 metros con JOSE CABALLERO ROSAS. Con una superficie de 500.56 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de un contrato de compraventa de JAQUELINE MINERVA ROSAS SANCHEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-----DOY FE.----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1175.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CARLOS ALDAIR SILVA LANDON, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Zaragoza, sin número, en el poblado de San Antonio Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.10 metros y colinda con Raúl Sánchez Sánchez; AL SUR: 20.00 metros, y colinda con Ernesto Sánchez Almaraz; AL ORIENTE: 28.70 metros, y colinda con Carmelo Serrano Roldan; AL PONIENTE: 21.40 metros, y colinda con Héctor Serrano Sol; AL PONIENTE: 6.80 metros, y colinda con paso de servidumbre. Con una superficie total aproximada de 569.97 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el trece de febrero de dos mil diecinueve, fecha en la cual celebró Contrato de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es Héctor Serrano Sol y el comprador es Carlos Aldair Silva Landon. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, exhibiendo documentos que acreditan su dicho.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1176.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 719/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la localidad de los Manantiales, Municipio de Ocuilán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 38.50 metros y colinda con el C. Demetrio Gómez Velázquez, al Sur: 38.40 metros y colinda con el C. Eloy Alberto Cruz Acosta, al Oriente: 18.30 metros colinda antes con el C. Librado Miranda ahora con la C. Adela Blas Torres, al Poniente: 18.50 metros y colinda con calle Morelos. Con una superficie de 706.00 mts², y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha doce de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Celia González Flores; y que por proveído de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de agosto del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1177.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1083/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO VALDEZ CORTEZ, respecto del inmueble ubicado en: En calle Porfirio Díaz, sin número, colonia Hidalgo, Municipio de Tejuipilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.43 M. (Ocho metros con cuarenta y tres centímetros) y colinda con Eugenio Avellanada Santos. AL SUR: 8.43 M. (Ocho metros con cuarenta y tres centímetros) y colinda con Eugenio Avellanada Santos. AL ORIENTE: 7.84 (siete metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con calle Porfirio Díaz. AL PONIENTE: 7.70 (Siete metros con setenta centímetros) y colinda anteriormente con Eugenio Avellanada Santos actualmente con Fidel Albiter Solís; con una superficie total aproximada de 65.45 M2 (Sesenta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros) cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de enero y quince de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1180.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 813/2024, el señor TEODULO DOMÍNGUEZ VILLAGOMEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, sin nombre, sin número, San Juanico, sector I, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; en dos líneas, la primera línea con 25.93 metros, la segunda línea con 35.64 metros, con Marciano Tobías Domínguez Hernández, al sur; en una línea con 73.13 metros, con Benjamín Domínguez Gómez, al oriente; en una línea con 103.18 metros con Marciano Tobías Domínguez Hernández y al poniente; en dos líneas, la primera con 2.68 metros, la segunda línea con 105.34 metros con Cristian Zúñiga Hernández, con una superficie de 7,133.08 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para me comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1181.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 779/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO MAURILIO ZÚÑIGA GARCÍA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en SIN NOMBRE S/N SAN JUANICO SECTOR I ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 6,563.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE. en una línea con 132.50 metros, colindando con AMADO MAURILIO ZÚÑIGA GARCÍA; AL SUR. en una línea con 137.76 metros, colindando con CRISTIAN ZUÑIGA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE, en una línea con 76.00 metros, colindando con MARCIANO TOBIAS DOMINGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: en una línea con 31.22 metros, colindando con CAMINO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro (21/08/2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (13/08/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1182.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 417/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LILIA GUTIERREZ DORANTES, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, SANTIAGO LEDESMA URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD BICENTENARIO, CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 METROS CON BOULEVARD BICENTENARIO; AL SUR: 24.00 METROS CON BRAVO MARTÍNEZ JOSÉ Y RAMIREZ PEREZ ANTONIO, ACTUALMENTE RAFAEL BRAVO BRAVO Y MARIA DEL ROSARIO ARANZOLO ALMARAZ; AL ORIENTE: 126.00 METROS CON RIVERA LOPEZ AURELIO, ACTUALMENTE CON ANDRES BRAVO NAVARRETE; AL PONIENTE: 126.03 METROS CON MARIA DEL SOCORRO ACEVEDO, ACTUALMENTE MARIA DEL SOCORRO BRAVO ACEVEDO; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,977.00 m² (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1183.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 418/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LILIA GUTIERREZ DORANTES, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, SANTIAGO LEDESMA URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD BICENTENARIO, CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE AUTOPISTA MÉXICO-QUERETARO; AL SUR: 23.20 METROS CON BOULEVARD BICENTENARIO; AL ORIENTE: 35.10 METROS CON RIVERA LOPEZ AURELIO, ACTUALMENTE INMOBILIARIA BAGADI, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 35.10 METROS CON ESPINOZA CHAVARRIA SERGIO, ACTUALMENTE INMOBILIARIA BAGADI, S.A. DE C.V.; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 810.00 m² (OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1184.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 887/2024 que se tramita en este Juzgado, MARIA ISABEL VICENTE ROJAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO COLONIA ÁLVARO OBREGÓN MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.48 METROS, COLINDA CON JUANA VICENTE ROJAS, AL SUR: 22.50 METROS; COLINDA CON IVÁN ROBLES AGUILAR, AL ESTE: CON 2 LINEAS MIDE 13.01 Y 4.50 METROS; COLINDA ACTUALMENTE CON TERESA VICENTE ROJAS Y ACCESO COMÚN, AL OESTE: 17.37 METROS Y COLINDA CON MARÍA GUADALUPE ZÚÑIGA ADALID, CON UNA SUPERFICIE DE 392.15 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, diaria, dando cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1185.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, UBICADO EN terreno denominado "TLACOMULCO", ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México antes, hoy Avenida Río de los Remedios 28, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México tiene las siguientes medidas y colindancias: siguientes MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE. AL NORTE. 17.55 METROS CON RICARDO AYALA RIVERO. AL SUR. 17.05 MTS, CON CALLE TENOCHTITLAN, AL ORIENTE. 15.00 MTS, CON IRINEO AYALA MORALES. AL PONIENTE. 14.05 MTS CON JOSE AYALA RIVERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.75 M². Se hace saber que OSCAR XAHIL MONTAÑO AYALA Y MARBELLA LUNA MENDEZ, promueve en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 172/2024, en contra de QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, materia de la presente Litis, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El día 24 DE FEBRERO DEL 2016, el Señor de nombre RICARDO AYALA RIVERO, vende al suscrito mediante contrato de compraventa, una fracción de terreno denominado "TLACOMULCO", ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México antes, hoy Avenida Río de los Remedios 28, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, documento que agrego al presente escrito en original. 2.- El mencionado inmueble, consta de las siguientes MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE. AL NORTE. 17.55 METROS CON RICARDO AYALA RIVERO. AL SUR. 17.05 MTS, CON CALLE TENOCHTITLAN, AL ORIENTE. 15.00 MTS, CON IRINEO AYALA MORALES. AL PONIENTE. 14.05 MTS CON JOSE AYALA RIVERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.75 M². 3.- Desde la fecha de la compraventa que se indica en el hecho uno de la presente demanda, tomé

POSESION MATERIAL del mismo, por lo que a partir de esa fecha lo he ocupado en mi carácter de propietario; misma posesión que he tenido en forma ININTERRUMPIDA desde el día 24 DE FEBRERO DEL 2016, a la fecha de este escrito. 4.- Debido a que el suscrito tiene TITULO FEHACIENTE que abarca más de cinco años en forma ininterrumpida, acudo por esta VIA A INMATRICULAR dicho predio a mi favor, de conformidad con el artículo 8.58 del Código Civil en Vigor y en relación con el artículo 2903 del Código Civil abrogado, ambos del Estado de México. 5.- Por lo cual para efectos de dar cumplimiento que señala el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor Para el Estado de México: ACOMPAÑO A ESTA SOLICITUD los siguientes DOCUMENTOS: I.- EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA. II.- CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE, por el H. Ayuntamiento Constitucional de TLALNEPANTLA que consiste en la certificación de no adeudo de impuesto predial en que se hace constar que el suscrito me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial. III.- AGREGO PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE. IV.- CONSTANCIA EXPEDIDA DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, donde se establece que el inmueble referido no forma parte de los bienes que componen este ejido, documento que agrego en original para debida constancia. 6.- Solicito se PUBLIQUEN EDICTOS con los datos necesarios de esta solicitud del suscrito, por DOS VECES con INTERVALOS por lo menos de DOS DIAS. 7.- Para justificar mi posesión del inmueble, una vez que se hayan publicado los edictos, ofrezco el dicho de tres testigos idóneos para este fin. 8.- Esta inmatriculación deberá recibirse con citación de los colindantes, de la autoridad Municipal, del Ministerio Público y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales de conformidad con el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el domicilio de los colindantes son los siguientes: A) AL NORTE: CON RICARDO AYALA RIVERO, con domicilio en Avenida Río de los Remedios, número 28, interior uno San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b): AL SUR: CON CALLE TENOCHTITLAN es por lo que deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; por conducto de su representante legal que es el C. PRIMER SINDICO PROCURADOR; con domicilio en el PALACIO MUNICIPAL ubicado en PLAZA CIVICA DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA S/N, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. c).- AL ORIENTE: CON IRINEO AYALA MORALES Calle Tenochtitlán número 16, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que solicito se le notifique en ese domicilio debido a que se siempre ha vivido en este punto. d).- AL PONIENTE: CON JOSE AYALA RIVERO, con domicilio en Avenida Río de los Remedios Número 24 fracción uno, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que solicito se les notifique en ese domicilio debido a que siempre ha vivido en ese punto. e).- PERSONA A CUYO NOMBRE se expidan las boletas prediales de nombre RICARDO AYALA RIVERO, con domicilio ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, antes y avenida Río de los Remedios 28, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 9.-Comprobada debidamente mi posesión, solicito a su Señoría declare que el suscrito poseedor se ha convertido en de propietario, de conformidad con el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de México.

Por medio de auto de fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA y hecho que sea, se recibirá su información con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1189.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GUILLERMO MORALES GALLEGOS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1181/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO TLALMIMINOLPAN, PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, actualmente ubicado sobre la CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 32, perteneciente al Municipio de TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.00 METROS, colinda actualmente con RAUL SANCHEZ ESTEVEZ; AL SUR: EN 24.00 METROS, colinda con SILVIA VEGA ESCALONA hoy SALVADOR MORALES GALLEGOS, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS colinda con CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS colinda con PEDRO FRAGOSO actualmente con SALVADOR MORALES GALLEGOS, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1190.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR MORALES GALLEGOS, por su propio derecho bajo el número de expediente 1177/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto un terreno ubicado en el BARRIO DE TLALMIMINOLPAN, PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO actualmente ubicado sobre la CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 30, perteneciente al MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. EN 24.00 METROS CON SILVIA VEGA ESCALONA hoy JOSE GUILLERMO MORALES GALLEGOS; AL SUR.- EN 24.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR hoy JOSE LUIS VICTORIA SANTIAGO; AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE.- EN 10.00 METROS CON PEDRO FRAGOSO hoy JOSE GUILLERMO MORALES GALLEGOS, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 62/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1191.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1345/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

MARISOL XITLALI DELGADO JIMENEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "IXCOTLA" UBICADO EN CALLE CRUZ DE OLVIDO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 11.57 metros colinda con CALLE CRUZ DE OLVIDO; AL SUR: 11.66 metros colinda con CALLE CISNE; AL ORIENTE: 92.48 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente BENITO BUENDIA HERNANDEZ; y AL PONIENTE: 93.21 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente LAURA CARMEN NAVA HUERTA; Con una superficie aproximada de 1,076.98 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO MIL DIECIOCHO (2018), la suscrita celebó contrato de compraventa con JULIA JIMENEZ ESCALONA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA SIETE (7) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1192.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 702/2024, que se tramita en este juzgado, DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Rancho y denominado "LA SOLEDAD" en la colonia el Refugio (Guadalupe) en el poblado de Santiago Tlacotepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres medidas 1ª. Mide 49.05 metros, linda con Privada sin nombre, 2ª. Mide 6.56 metros, linda con Privada sin nombre y 3ª. Mide 45.15 metros, linda con Privada Sin nombre; AL SUR: Mide 100.00 metros, linda con Vallejo Díaz Benjamín; AL ORIENTE: Mide 99.44 metros, Linda con Vallejo Díaz Benjamín; y AL PONIENTE: Mide 99.44 metros, Linda con Vallejo Díaz Benjamín. Con una superficie de 10,003.95 m2, a partir de la fecha quince (15) de julio de dos mil quince 2015, Daniel Rodolfo Garduño Benavides, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad; a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1198.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, por su propio derecho bajo el número de expediente 327/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO "EL TERREMOTE" EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO (EN EL AÑO 2003 QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE ESTE AUN NO CONTABA CON NOMBRE DE CALLE), ACTUALMENTE SE CONOCE COMO PROLONGACION CENTENARIO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 17.00 METROS Y LINDA CON (ANTES) ANISETO SANTIAGO TIBURCIO EN LA ACTUALIDAD CON LAURA HERNANDEZ FLORES; AL SUR.- EN 17.00 METROS Y LINDA CON (ANTES) FERNANDO PEÑA DOMINGUEZ EN LA ACTUALIDAD CON DELIA FRAYRE GONZALEZ; AL ORIENTE.- EN 9.00 METROS Y LINDA CON (ANTES) MATILDE GRANADOS EN LA ACTUALIDAD CON ADELA VELASCO JUAREZ; AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintidós días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

45-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

Para conocimiento general se hace saber que MARIA LUISA NIETO BARRIENTOS, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 835/2024, de quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CUARTA CERRADA DE GALEANA Y/O 4TA CERRADA DE GALEANA S/N COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORESTE en 10.00 metros con calle 4ta cerrada de Galeana, B) AL SURESTE: 20.00 metros con Ugalde Martínez Jorge, C) AL SUROESTE EN: 10.00 metros con Escobar Ortega Ma. Apolinar, D) AL NOROESTE EN 20.00 metros con Luna Maqueda Eusebia, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez (10) de mayo del año dos mil (2000), primeramente al haber celebrado con señor EUSEBIO GARCIA GARCIA, contrato consignado en documento privado, y que por proveído de fecha veinte de agosto del dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tlalnepantla de Baz, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

386-A1.- 28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MEYRAN BONILLA SERGIO JONATHAN en contra de GENARO RESENDIZ ALCANTAR ISABEL CRISTINA BALLADO LLINAS, expediente número 761/2021, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice. --- Ciudad de México, a quince de abril del dos mil veinticuatro. ----- A sus autos el escrito de ALDO ALBERTO SILVA RUIZ, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, y vistas sus manifestaciones, ...para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecario, ubicado en CASA HABITACION IDENTIFICADA COMO MANZANA 21, LOTE 45, VIVIENDA "A", DENTRO DEL

CONJUNTO URBANO E TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN CALLE AVENIDA REAL DEL BOSQUE, CONDOMINIO NUMERO 108, EN LA COLONIA REAL DEL BOSQUE MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'202,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por expedido por BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y sin cuyo requisito no serán admitidos. ...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE. ----- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, atento al turno que le corresponde en la agenda de audiencias de este juzgado, ...Con lo que se da por terminada la presente diligencia a las once horas con veinticinco minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JULIO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR PUBLICARAN POR EDICTOS POR UNA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1257.-2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 152/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA ENRIQUETA BERNAL BERNAL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle (sin frente a la vía pública) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 63.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.28 metros con calle privada sin nombre; AL SUR: 05.28 metros con Escuela Secundaria José Vasconcelos; AL ORIENTE: 12.00 metros con Hortencia Bernal Guadarrama actualmente con Hortencia López Bernal; y AL PONIENTE: 12.00 metros con María Félix Bernal Guadarrama actualmente con Guadalupe Bernal Guadarrama, con una superficie de 63.36 metros cuadrados, a partir de la fecha quince 15 de mayo de mil novecientos noventa y nueve 1999, María Enriqueta Bernal Bernal, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés 23 de febrero y catorce 14 de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1258.-2 y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 875/2024, ADELA BERNAL IZQUIERDO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble EN CAMINO VIEJO A SAN NICOLÁS, SIN NÚMERO, SAN JUAN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente: 8.00 metros colinda con: Servidumbre de Paso a la entrada y de Servicio de Drenaje con Área Común, Al Suroriente: 12.00 metros colinda con: Luis Humberto Salgado Torres, Al Surponiente: 8.00 metros colinda con: Ignacio Apango Catzin; Al Norponiente: 12.00 metros colinda con: José Luis Fernando Salgado Torres. Y superficie aproximada de 96.00 M2 (Noventa y seis metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del catorce de julio del año dos mil dieciocho; celebrado por la promovente y el señor EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1259.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 874/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por VÍCTOR ALFONSO OLVERA PULIDO, respecto a un bien inmueble consistente en un terreno de propiedad privada ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noriente: 8.00 metros, colinda con Servidumbre de paso a la entrada y servicio de drenaje con área común, al Suroriente: 12.00 metros, colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; al Surponiente: 8.00 metros, colinda con Ignacio Apango Catzin, al Norponiente: 12.00 metros colinda con Luis Humberto Salgado Torres, que fue adquirido mediante contrato de compra venta celebrado entre los señores Víctor Alfonso Olvera Pulido y José Luis Fernando Salgado Torres, el día catorce de julio de dos mil dieciocho.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1260.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIBEL MEJIA CARPIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 879/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 20 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 12, LOTE 9, COLONIA ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.50 METROS Y LINDA CON LOTE 10 Y LOTE 14; ACTUALMENTE CON JOSEFINA SAN JUAN OLIVA.

AL SUR: 10.08 METROS Y LINDA CON PARAMETRO DE BANQUETA, CALLE SIN NOMBRE (BARRANCA); ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON AVENIDA 20 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 16.58 METROS Y LINDA CON LOTE 13; ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE ECIR VERDAD CON MIGUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 13.44 METROS Y LINDA CON CON LOTE 11; ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON GUSTAVO CERVANTES QUIROZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 142.63 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1263.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1324/2024, MARIA MONICA DE JESUS SEGUNDO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que carece de antecedentes registrales, ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 MTS CON CARRETERA.

AL SUR: 28.00 MTS CON FERNANDO CRUZ CRUZ.

AL ORIENTE: 75.00 MTS CON RAMON CRUZ DE JESUS.

AL PONIENTE: 71.00 MTS CON VICTORINO CRUZ MORENO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,955.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1264.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1325/2024, JOSE RAFAEL GONZALEZ RUIZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que carece de antecedentes registrales, ubicado en LA CABECERA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.00 MTS CON MAGDALENO GASPAR.

AL SUR: 109.00 MTS CON CANAL DE RIEGO.

AL ORIENTE: 70.10 MTS CON CAMINO REAL A FLOR DE MARIA.

AL PONIENTE: 78.32 MTS CON CANAL DE RIEGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 7,648.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1265.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GONZALO LUGO SANTILLÁN en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS o quien sus derechos represente y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a). La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPION del bien inmueble

ubicado en actualmente en CALLE CHALCO NUMERO 9 MANZANA 57 LOTE 14 FRACCIONAMIENTO, LOMAS DE ATIZAPAN, SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindarias: Al Noroeste: 7.00 Mts. colinda con lote trece, Al Suroeste: 17.15 Mts. colinda con lote doce, Al Sureste: 7.00 Mts. colinda con calle Chalco, Al Noreste: 17.15 Mts. colinda con lote dieciséis, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados. b).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre. HECHOS. 1. Manifiesto a su señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS desde el día 18 de Marzo del año 1995, toda vez que soy trabajador Jubilado de la extinta empresa denominada Luz y Fuerza del Centros y celebre contrato de adjudicación del inmueble materia de la litis descrito en la prestación a). 2. Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada una de las formas permitidas por la ley, como son: De buena fe, pública, continua, pacífica y a título de propietario. 3. El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "Inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, en la partida: 1016 Volumen: 281, Libro Primero Sección Primera, con folio real electrónico 00298930, a favor de la DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

1267.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ADOLFO JESUS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1736/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR ADOLFO JESUS RUIZ ITURBIDE SOBRE EL INMUEBLE CALLE MARIANO PAREDES NUMERO 3, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.07 COLINDA CON MIRIAM EDITH AGUILAR MORGA, CRISTINA AGUILAR MORGA, BLANCA ESTELA IBARRA VELAZQUEZ, SUR EN CUATRO LINEAS: 1ª 6.90 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. Propiedad de CARLOS GARCIA MARTINEZ, 2ª 7.65 ML COLINDA CON MERCEDES RINCON MARTINEZ, 3ª 6.37 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 4ª 10.22 ML COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPOS GARCIA, NOROESTE EN DOS LINEAS: 1ª 0.35 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. CARLOS GARCIA MARTINEZ, 2ª 23.98 ML COLONDA CON HUGO CAMPOS GARCIA, SURESTE EN TRES LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 2ª 2.90 ML COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPOS GARCIA, 3ª 19.64 ML COLINDA CON CALLE MARIANO PAREDES. Superficie Total: SUPERFICIE DE TERRENO DE 661.86 M2, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 270.00 M2.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.

Auto que lo ordena el ocho de julio del presente año.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

1268.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 708/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EVARISTO ALVAREZ ALVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

EVARISTO ALVAREZ ALVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en "Paraje denominado San Rafael perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente (calle sin nombre La Soledad, Capultitlán, Toluca, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.10 (veinticuatro punto diez) metros con José Antonio Corral Almaraz;

AL SUR: 20.05 (veinte punto cero cinco) metros con calle sin nombre;

AL ORIENTE: 17.10 (diecisiete punto diez) metros con Fernando Lázaro;

AL PONIENTE: 17.96 (diecisiete punto noventa y seis) metros; colinda con calle sin nombre.

Con una superficie de 382.78 (trescientos ochenta y dos punto setenta y ocho) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el catorce de julio de dos mil dieciséis, celebró contrato privado de compraventa con JOSÉ ANTONIO CORRAL ALMARAZ.

Que el inmueble antes referido se encontraba en Tlacotepec, Toluca, sin embargo, hubo un reacomodo administrativo y lo reubicaron en las inmediaciones de Capultitlán, Toluca por lo tanto, se habla del mismo predio tal como lo acredita con la constancia de identidad catastral. Que desde la fecha del contrato le fue entregada de manera material y jurídica la posesión del inmueble, por parte de la vendedora, y que lo ha venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, efectuando actos de dominio, razón por la cual ha operado en su favor efectos prescriptivos, lo que le consta a los vecinos y colindantes del inmueble.

Agregando constancia de identificación catastral con la cual pretende acreditar que el inmueble denominado La Sociedad ubicado en calle sin nombre, sin número Capultitlán, Municipio de Toluca, corresponde al mismo predio señalado en el contrato de compraventa con domicilio en Paraje denominado San Rafael perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1269.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXP. NÚMERO: 806/2017.

A: SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS.
CODEMANDADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO VEINTE Y VEINTIDÓS DE MARZO, TREINTA Y UNO DE MAYO Y CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 806/2017, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO ENTRE OTROS QUE A LA LETRA DICEN:

La Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito de parte actora, recibido el cuatro de diciembre dos mil diecinueve.- Conste. En la Ciudad de México a cinco de diciembre dos mil diecinueve.

Ciudad de México a cinco de diciembre del dos mil diecinueve.-

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y que de autos se desprende que en proveído de fecha dos de diciembre del año actual, se asentó como nombres de los codemandados "SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINDA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS", siendo lo correcto "SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS", por lo que tal proveído deberá quedar como sigue: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de que de autos de los que se desprende que, efectivamente se ha investigado el domicilio de los codemandados SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS por lo que de conformidad a lo previsto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar por edictos a dichos codemandados para que dentro del término de TREINTA DÍAS concurren a este Juzgado con domicilio en Avenida Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Quinto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, es esta Ciudad de México, mediante el escrito correspondiente a contestar demanda oponiendo excepciones y defensas que a su interés corresponda, haciéndole del conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado tanto de la demanda como de los documentos base de la acción en la Secretaría de este Juzgado, además con dicho escrito deberán designar domicilio dentro de esta Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le surtirán las subsecuentes notificaciones por Boletín Judicial.

Plíquese dichos edictos tanto en el Boletín Judicial como en el periódico "LA JORNADA", POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES. Y para el mejor conocimiento de dicha demanda se hace del conocimiento a dichos demandados que las prestaciones que se reclaman son: 1) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento del contrato de crédito base de la acción. 2) El pago de la cantidad de \$555,126.32 PESOS M.N., por concepto de capital vencido; 3) El pago de la cantidad de \$34,526.92 PESOS M.N., por concepto de intereses ordinarios generados del tres de agosto al tres de diciembre dos mil trece, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago de la obligación; 4) El pago de la cantidad de \$288,84

PESOS M.N., por concepto de intereses moratorios generados del cuatro de noviembre al tres de diciembre dos mil trece, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago de la obligación; 5) El pago de gastos y costas”, aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Concediéndoles el término de QUINCE DÍAS para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra y acudan al local que ocupa este Juzgado a defender sus derechos.

En la Ciudad de México a 04 de Junio del año 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el “Boletín Judicial, así como en el periódico “LA JORNADA”. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

Así como al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar y realizar la publicación de edictos por medio en un periódico de mayor circulación en el Toluca, Estado de México y en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

1270.-2, 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOEL CORTES MARIANO expediente número 72/2020, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en lo conducente dicen:

“...Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticuatro... y tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se le tiene por conforme con el dictamen de avalúo formulado por el perito Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales... Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: LOTE NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO), ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS ANIMAS SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA DEL VALLE II” UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO... Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro... y para que tenga lugar la Audiencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... siendo precio de avalúo, la cantidad actualizada en el avalúo rendido por la Perito Valuador designado en autos Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales, esto es la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro... Y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, por lo que hace a la cantidad señalada en dicho proveído... \$1,268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)...”, aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación en la “TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y en el PERIODICO “LA RAZÓN” por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia de que la fecha de remate se llevara a cabo el DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1271.-2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS CUATRO Y DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA HOY BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1301, HOY SU FIDUCIARIA, TERTIUS S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,

ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA MIGUEL ÁNGEL CONDADO MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DURAN DE CONDADO, EXPEDIENTE NÚMERO 512/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: LA VIVIENDA NUMERO 534, DEL CONDOMINIO NUMERO 13 DEL LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA NÚMERO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS" UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC, SIN NÚMERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE e \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 12 de JUNIO del 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIAIDORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1272.-2 y 12 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ.

Licenciado JESÚS REYES BASTIDA, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 612/2023, quien demanda en la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, en ejercicio de NOTIFICACIÓN JUDICIAL, se notifique a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, con domicilio en la casa tres del condominio horizontal Triplex, en la Calle de Otumba número cuatrocientos cuatro, en la colonia Sánchez, en la ciudad de Toluca, Estado de México. H E C H O S. 1.- I. Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO, cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), a su vez CESIONARIO DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes "BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO) los derechos de crédito simple e hipoteca que BANCOMER, S, N, C. otorgó a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ. Anexo dos. II. LA CESIÓN DE DERECHOS ANTES MENCIONADA HA QUEDADO INSCRITA EN EL Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Providencia específica que solicito: Que JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ sea notificado del acto jurídico consistente en que mi poderdante es el titular de los derechos de crédito, litigioso y/o adjudicatarios, respecto de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que él celebró con BANCOMER, S.N.C., el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado. Edictos que se expiden el día quince de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1273.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

PEDRO EDUARDO RETURETA GUTIERREZ, promueve ante este juzgado por propio derecho en el expediente número 1227/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE COMUN

REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE BARRANCA CHICA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, PERTENIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.53 METROS Y COLINDA CON ALVARO AGUILAR HOY ROSELIA ZAPATA ALFARO;

AL SUR: 55.85 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ HOY CON ANGEL ARROLLO HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 24.66 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA Y JAVIER URBAN HOY CALLE CUADOR;

AL PONIENTE: 25.01 METROS Y COLINDA CON FELIX URBAN HOY MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MENDOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1370.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.- RÚBRICA.

1276.-2 y 5 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 880/2024.

GERARDO ESPINOSA ROBLEDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TEOPANIXPAN", ubicado ACTUALMENTE EN CAMINO A CHIPILTEPEC LA CANDELARIA JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con un CAMINO. AL SUR: 47.15 metros colinda con propiedad de MAGDALENO LOPEZ; AL ORIENTE: 226.00 metros linda con CAMINO Y AL PONIENTE: 186.00 metros colinda con una BARRANCA. Con una superficie de 6,297.42 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de enero del año dos mil cinco, por medio de un contrato privado de compraventa de MARTINA ROBLEDO TORRES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1277.-2 y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1245/2024, promovido por CIRO SANTO ORTEGA DIAZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del contrato de Compraventa del predio localizado: CALLE 5 DE MAYO S/N, PARAJE CUAXOXCO Y/O TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE 5 DE MAYO S/N BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y el cual cuenta con clave catastral 007 03 077 15 00 0000, con una superficie total aproximada de 78.86 metros cuadrados, la cual tiene las siguientes colindancias: AL NORTE 10.10 metros cuadrados, linda con NELI REYES GARCIA, AL SUR 10.03 metros cuadrados, linda con CERRADA DOS DE MAYO (servidumbre de paso) en 1.50 metros cuadrados, AL ORIENTE 7.81 metros cuadrados, linda con CARLOS JAVIER RAMIREZ MACHUGA y AL PONIENTE 7.87 metros cuadrados, linda con LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación a los veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

49-B1.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERCERO LLAMADO A JUICIO
BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 1006/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO Y EL TERCERO LLAMADO A JUICIO BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración su petición, a efecto de ordenar el emplazamiento por edictos, procédase a la revisión de los autos, con la finalidad de verificar que se encuentren rendidos los informes solicitados: (...) De lo anterior, se advierte que se encuentran diligenciados los oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuesta favorable respecto al domicilio de la demandada, toda vez que tal y como se desprende del único domicilio que arroja algunas dependencias, es el mismo que ya se encuentra agotado en la diligencia de abstención del actuario adscrito a la Central de Actuarios (visible a foja 126); en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada BOREM, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

----- Otro auto -----

AUTO. EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta y anexos descritos, se tiene por presente a FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA; personalidad que acredita y se le tiene por reconocidas en términos del instrumento notarial número 93,822 que acompaña, demandado en juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, contra MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO por las razones que dice tener para ello. II. FÓRMESE EXPEDIENTE, DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y VERIFIQUESE EL REGISTRO REALIZADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO. III. ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.29, 1.42, 1.175, 2.1, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.388, 2.389, 2.390, 2.391 y 2.392 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se tienen por ofrecidas las pruebas que se indican reservándose proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno; en consecuencia, se manda expedir por cuatuplicado la cédula hipotecaria la cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del título en el cual se funda ésta, así como el mandamiento expreso y terminante de que la finca es objeto de juicio hipotecario y se encuentra en depósito judicial; para que, previo pago de derechos por la parte actora, el cual deberá realizar dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el formato correspondiente, en el entendido de que dos ejemplares de la cédula hipotecaria se enviarán electrónicamente por el Tribunal a la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral para su anotación, previo el pago de derechos de la parte interesada; efectuada ésta, con la constancia respectiva, uno de ellos quedara en el Registro y el otro se agregara a los autos y los dos restantes serán entregados por conducto de la Ejecutora a la parte actora y otro a la demandada al ejecutarse el presente auto. Por otra parte, requiérase a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y de no realizar el pago, prevéngasele para que a partir del emplazamiento y de la entrega de la cédula hipotecaria se le haga saber que queda la finca hipotecada en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse como inmovilizados e integrantes de la misma finca; manifestando en términos del artículo 2.394 fracción IV del Código en cita, para que en el acto de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositaria, y en caso de no aceptar dicho cargo, la parte actora designará depositario judicial. Para el caso de que la diligencia se entienda con diversa persona, dicha manifestación deberá hacerla la parte deudora dentro de los CINCO DÍAS, siguientes, mientras tanto se le considerara como depositaria; transcurrido dicho plazo sin que se haga la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis en el artículo 2.393 del Código en cita. Enseguida con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, como corresponde, córrase traslado y EMPLÁCESE a la parte demandada para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación u oponga las defensas y excepciones que tuviera, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se previene a las demandadas para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. IV. TERCERO LLAMADO A JUICIO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal que se realice a la persona jurídica colectiva BOREM S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ NÚMERO 110, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, córrasele traslado como tercero llamado a juicio por las razones que expone la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS se apersona a juicio y le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en la controversia que nos ocupa. V. EXHORTO. Y toda vez que el domicilio del tercero llamado a juicio se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.141 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO para que en auxilio de las labores de Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a efecto de lograr su cometido, dejando a disposición del actor el exhorto correspondiente para que realice los trámites necesarios. VI. SECRETO DEL JUZGADO. Con fundamento en el artículo 1.15 del Código Procesal en Cita, guárdense los documentos exhibidos en el Secreto del Juzgado. VII. DOMICILIO PROCESAL. Con fundamento en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, realícense esta y las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial, ya que el correo electrónico que proporciona no tiene el carácter de institucional y el domicilio que indica se encuentra fuera de la circunscripción territorial de este juzgado VI. AUTORIZACIÓN Y PATROCINIO. Con fundamento en las artículos 1.93 y 1.94 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por designados como abogados patronos a los profesionistas que menciona Se autoriza a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, más no valores; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.182 y 1.185 del Código en cita. Precizando que para los fines que indica, deberá otorgar mandato judicial. VII. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio alternativo para la solución del conflicto, a través de la mediación, de la conciliación o de la justicia restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en este juzgado, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. VIII. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicara su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, M. EN D. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA, QUE AUTORIZA Y DA DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: PRIMERA PRESTACIÓN: En términos de lo previsto por el artículo 2.389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se reclama de las codemandadas MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA Y DE ALBERTO ROJAS AGUADO en su calidad de Garantes Hipotecarios en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020 (en lo sucesivo el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020), en su calidad de "Garantes Hipotecarias" de BOREM, S.A. de C.V., ésta última como la Deudora en el convenio antes mencionado, la ejecución de las garantías hipotecarias otorgadas por las garantías hipotecarias antes indicadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, para que con su producto se haga el pago a la actora del saldo deudor del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020. **SEGUNDA PRESTACIÓN:** Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de la cantidad de: \$6'578,503.16 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.), por concepto de saldo deudor de capital del "Adeudo Reconocido" en el convenio antes aludido. **TERCERA PRESTACIÓN:** Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios generados a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 18 de marzo del 2023 y hasta el día 9 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$439,530.97 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.). **CUARTA PRESTACIÓN:** Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se generen a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 10 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **QUINTA PRESTACIÓN:** Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios generados a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 5 de abril del 2023 y hasta el día 10 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$52,439.43 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43//100 M.N.). **SEXTA PRESTACIÓN:** Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios que se generen a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 11 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **SÉPTIMA PRESTACIÓN:** Se reclama el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

428-A1.- 2, 11 y 23 septiembre.